



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63
Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca. Nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

VERBAL – EJECUTIVO SINGULAR 2021-00080-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: INTERLUCES Y ELÉCTRICOS S.A.S. y PABLO ARTURO PINILLA VILLALOBOS

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta, que en los hechos de la demanda refiere a la aceleración del plazo del capital contenido en el pagaré 66267645008, deberá en las pretensiones de la demanda discriminar las cuotas vencidas con detalle de su valor, del período al que cada una corresponde y la fecha en que se hicieron exigibles.
2. Aclare los hechos de la demanda, precisando las cuotas vencidas y que sirven de sustenta a la aceleración del plazo conforme fue pactado por las partes en el pagaré arrimado para su cobro, con expresión del período al que corresponden y el valor de cada una.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente sí son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

Reconózcase y téngase a la abogada DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA como endosatario en procuración del Bancolombia S.A.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE